

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00855 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que la demandada se notificó del mandamiento de pago proferido en el presente asunto por conducta concluyente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 301 del C. G. del P., tal como se observa a folio 22 del cuaderno principal, quien se allanó a las pretensiones de la demanda.

Ahora bien, estando el presente proceso al Despacho para resolver sobre la solicitud de suspensión del proceso por el término de seis meses, se observa que, primero, dicho término ya feneció y, segundo, que el extremo actor aportó unos memoriales correspondientes a una solicitud de medidas cautelares. En todo caso, previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, se requiere al extremo actor para que informe si la demandada incumplió en su totalidad el acuerdo de pago celebrado o si, de ser el caso, efectuó algunos de los pagos acordados, evento en el cual deberá detallarse la fecha y los valores de los abonos realizados.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 16 de diciembre de 2020

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10ee809113c3b035be89b4209ff2b136b4f9ff296f3d9dd9d8d8a9b2cd3fed1
1

Documento generado en 15/12/2020 11:50:28 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>